



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONVENIO N° 762 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, Ing. **WILHELM FUNCCKE FIGUEROA**, identificado con DNI N° 08774220, designado por Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA; y
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Jr. San Martín 1371, distrito de Jaén, provincia Jaén y departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, Sr. **WALTER HEBERT PRIETO MAITRE**, identificado con DNI N° 27748366, acreditado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, contando entre sus funciones compartidas desarrollar, contribuir, coordinar y ejecutar las acciones para el proceso de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



El Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú; y tiene, entre otros objetivos, la Gestión de Riesgos de Desastres, que comprende el proceso de Estimación del Riesgo que, entre otros aspectos, implica la Generación del conocimiento de peligros o amenazas logrando identificar, conocer, caracterizar y monitorear los peligros para establecer su área de influencia con el propósito de analizar las vulnerabilidades y establecer las medidas preventivas y correctivas del riesgo.



- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 2.10 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.12 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, Creación del Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Oficio N° 096-2016-MPJ/A de fecha 15 de febrero de 2016, la Municipalidad provincial de Jaén, solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y su comuna, para la realización del Estudio de Microzonificación Sísmica en el distrito de Jaén, el cual constituirá una herramienta de gestión que permitirá conocer las características y comportamiento de los suelos ante la ocurrencia de un sismo, así como la orientación del crecimiento urbano, la incorporación de la gestión de riesgos en la planificación del territorio.



- 2 Por Informe Técnico N° 031 -2016-VIVIENDA/MMVU-PNC- Chonma de fecha 08 de junio de 2016, el Responsable de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del PNC, recomienda la suscripción del presente Convenio a fin de realizar el estudio de microzonificación sísmica y análisis de riesgo en la Provincial de Jaén.

- 3.3 El Informe Legal N° 025- 2016/MMVU/PNC – yalvarez de fecha 15 de junio del mismo año, del área legal del PNC, emite opinión favorable respecto a la suscripción del presente convenio.



- 3.4 Con fecha 17 de mayo de 2016, mediante Memorandum N° 1105 -2016/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.



- 3.5 Mediante Acuerdo de Concejo N° 034 -2016-CPJ/SO de fecha 18 de febrero de 2016, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad provincial de Jaén, a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de realizar actividades conjuntas para la formulación, elaboración y monitoreo del Estudio de Microzonificación Sísmica y Análisis de





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Riesgo, en adelante **EL ESTUDIO**, en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 VIVIENDA a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** de manera gratuita **EL ESTUDIO**.
- 5.1.2 Brindar asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, en aspectos de disminución de condiciones de vulnerabilidad frente al riesgo de desastres que afecten viviendas urbanas y redes de agua y alcantarillado en el distrito.
- 5.1.3 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** y el equipo técnico a cargo de **EL ESTUDIO** para el avance y desarrollo de las actividades que permitan concluir los mismos.
- 5.1.4 Brindar información a **LA MUNICIPALIDAD** sobre el avance de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.5 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la adecuada aplicación de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.6 Contribuir a la difusión y promoción entre los servidores de **LA MUNICIPALIDAD**, instituciones diversas y la población del distrito, de los seminarios y/o talleres de capacitación y sensibilización referidos a la gestión de riesgo de desastres que brindará **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar la información necesaria al equipo técnico a cargo de **EL ESTUDIO** o del profesional previamente designado por **VIVIENDA**, para el desarrollo de las respectivas actividades.
- 5.2.2 Designar un responsable encargado de brindar el apoyo al equipo técnico a cargo de **EL ESTUDIO** y a **VIVIENDA**.
- 5.2.3 Proporcionar a **VIVIENDA** toda la información referente a los instrumentos de planificación territorial, tales como el Plan de Desarrollo Urbano, Plan Específico u otros; y documentos de gestión o estudios referidos a la gestión de riesgo de desastres.
- 5.2.4 Proporcionar al equipo técnico a cargo de **EL ESTUDIO**, la seguridad necesaria para realizar **EL ESTUDIO** en campo.
- 5.2.5 Organizar y realizar la convocatoria para el desarrollo de los seminarios y/o talleres de capacitación y sensibilización referidos a la gestión de riesgo de desastres.
- 5.2.6 Publicar en su portal electrónico institucional o ante su carencia, difundir por otros medios masivos, los resultados de **EL ESTUDIO** en el marco del presente Convenio.
- 5.2.7 Proporcionar a los representantes de **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades, la información que permita monitorear la utilización de **EL ESTUDIO** en la gestión municipal.
- 5.2.8 Elaborar las propuestas de actualización de los instrumentos de planificación territorial a partir de la información y resultados contenidos en **EL ESTUDIO**.
- 5.2.9 Priorizar la aprobación o modificación de los instrumentos de planificación territorial sustentados en **EL ESTUDIO**, de acuerdo al ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, durante la vigencia del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.
- 8.3 Las funciones de los coordinadores dentro del marco del presente convenio son las siguientes:
 - 8.3.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
 - 8.3.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio Específico.
 - 8.3.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.



CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

- 10.1 Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.
- 10.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de JUL del año dos mil dieciséis.



Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD


Ing. **WILHELM EDUARDO FUNCCKE FIGUEROA**
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades - PNC



WALTER HEBERT PRIETO MAITRE
Alcalde
Municipalidad Provincial de Jaén